ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2023-MDI

Independencia, 01 de junio de 2023.

CODIGO TRAMITE 140144-7

http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=3360946p=92365

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH. POR CUANTO, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 010-2023, de fecha 26 de mayo de 2023, **VISTO:** el **Informe N° 212-2023-MDI/GDHyS/G**, de fecha 24 de abril de 2023, recepcionado por Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 02 de mayo de 2023, a través del cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Solicita, previo certificado de crédito presupuestario, aprobar la donación de alimentos en sesión de Concejo Municipal a favor de la siguientes Instituciones Educativas como: I.E N° 86060 "Niño Jesús de Praga" de Atipayán, I.E N° 86035 "San Cristóbal de Paria", I.E. N° 86031 "Nuestra Señora de Asunción" de Monterrey, I.E N° 86034 "San Martin de Porres" de Marian – en adelante instituciones educativas - (...), el **Acuerdo de Concejo N° 037-2022-MDI**, de fecha 23 de setiembre de 2022, se acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash y la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz para el otorgamiento de alimentos en favor de las siguientes instituciones educativas: I.E. N° 86060 "Niño Jesús de Praga" de Atipan, I.E. N° 86035 "San Cristóbal de Paria", I.E. N° 86031 "Nuestra Señora de Asunción" de Monterrey. I.E. N° 86034 "San Martin de Porres" de Marian (...), el Informe Legal N° 279-2023-MDI-GAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 04-2023-MDI/COMISOCIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN, prescribe que las municipalidades, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: **1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;**

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2023-MDI

Que, mediante el **Informe N° 212-2023-MDI/GDHyS/G**, de fecha 24 de abril de 2023, recepcionado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicita, previo Certificado de Crédito Presupuestario, aprobar la donación de alimentos en Sesión de Concejo Municipal a favor de la siguientes Instituciones Educativas: I.E N° 86060 "Niño Jesús de Praga" de Atipayán, I.E N° 86035 "San Cristóbal de Paria", I.E. N° 86031 "Nuestra Señora de Asunción" de Monterrey, I.E N° 86034 "San Martin de Porres" de Marian – en adelante instituciones educativa(...);

Que, través del **Acuerdo de Concejo N° 037-2022-MDI**, de fecha 23 de setiembre de 2022, se acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash y la Unidad de Gestión Educativa Local de Huaraz para el otorgamiento de alimentos en favor de las siguientes instituciones educativas: I.E. N° 86060 "Niño Jesús de Praga" de Atipan, I.E. N° 86035 "San Cristóbal de Paria", I.E. N° 86031 "Nuestra Señora de Asunción" de Monterrey. I.E. N° 86034 "San Martin de Porres" de Marian (...);

Que, por otro lado, la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, solicita el Certificado de Crédito Presupuestario para determinar en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo N° 037-2022-MDI,** el Cuadro Comparativo, en función al requerimiento solicitado a través del **Informe N° 153-MDI/GDHyS**, los siguientes bienes, objeto de donación, que a continuación señalo:

Item	*Cantidad*	*Descripción*	*Unidad de medida*
1	*432*	*Aceite vegetal*	*Litros*
2	*5400*	*Arroz superior*	*Kilos*
3	*1800*	*Azúcar rubia*	*Kilos*
4	*72*	*Lenteja superior*	*Kilos*

Que, en el numeral 1° del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL) señala: Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...) **en el numeral 8) señala: Todos los demás que adquiera cada municipio.** Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público. En su artículo 59° señala: **Los bienes municipales pueden ser transferidos,** concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, **por acuerdo del concejo municipal**. En el artículo 66 señala: **La donación,** cesión o concesión **de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal**;

Que, en el numeral 1) del artículo 10° de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala: Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: **1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos**.

Que, en el literal c) del artículo 83° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, aprobado con **Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDI**, señala: Las Comisiones Ordinarias tienen las funciones siguientes: **c) Dictaminar los Proyectos de Ordenanzas o Acuerdos que se pongan a su consideración.**

Que, en el numeral 4.2. del artículo 4° de la Ley N° 31638**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, señala: 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ofi cina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 7.1 del artículo 7° de la **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440,** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal (...). En el numeral 7.3 del artículo 7° señala: **El Titular de la Entidad es responsable de: 1.** Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. **2.** Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.

Que, en el Artículo 8° de la **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440**, señala: **La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad,** sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, en el numeral 41.1 del artículo 41° de la **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440**, señala: La **CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia

del compromiso. Por otro lado, en el numeral 41.2 señala: La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2022-MDI-GAJ/G, de fecha 19 de septiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina **OPINA** que de conformidad a la normativa del presupuesto del sector público dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ofi cina de Administración; entre otras recomendaciones;

Que, mediante Oficio N° 017-2023-MDI-SR-MDI-SR/COMISOCIAL, de fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Humano y Bienestar Social, recomienda por unanimidad al Pleno de Concejo Municipal la aprobación de la donación de alimentos, en vista de contarse con la debida certificación presupuestal, para su debate y aprobación;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha adoptado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°. – APROBAR la donación de alimentos en favor de las Instituciones Educativas, señaladas la parte considerativa del presente cumplimiento del **Acuerdo de Concejo N° 037-2022-MDI**, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (fojas 102), por el monto de S/. 35,856.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

Item	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	432	Aceite vegetal	Litros
2	5400	Arroz superior	Kilos
3	1800	Azúcar rubia	Kilos
4	72	Lenteja superior	Kilos

Cabe precisar, que las Instituciones Educativas beneficiarias con el programa JEC son: I.E. N° 86060 "Niño Jesús de Praga" de Atipan, I.E. N° 86035 "San Cristóbal de Paria", I.E. N° 86031 "Nuestra Señora de Asunción" de Monterrey. I.E. N° 86034 "San Martin de Porres" de Marian, según el **Acuerdo de Concejo N° 037-2022-MDI**.

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 -2023-MDI

Articulo 2°.- NOTIFICAR a las partes del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UGEL HUARAZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA,** así como a los órganos competentes de la institución edil, el presente acuerdo, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el proceso de adquisición directa, así como a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, designar a un responsable de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, que se encargue de verificar y fiscalizar que la entrega y uso de los alimentos se destinen para los fines expuestos

Artículo 4°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

RCGC-A(p)/anvm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE